

Villa Regina, 17 de JUNIO de 2026.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** para dictar sentencia en estos autos caratulados "**S., A. M. S/ PROCESO DE CAPACIDADVR-00188-F-2023**";

Que en fecha 30/04/2025, obra providencia mediante la cual se ordena a la curadora Sra. V.d.C.S. declare los ingresos y los egresos del beneficiario del proceso, tal como se ordena en sentencia recaída en autos en el momento de haber sido designada en fecha 07/12/23.

Que en fecha 19/09/2025, consta presentación de la Dra. Lorena Mabel Koltonski, abogada patrocinante de la Sra. S., en la que se establece informe pormenorizado de los bienes del beneficiario, ingresos y egresos, y efectúa rendición de cuentas. Se acompaña documental copia de escritura del bien inmueble Parcela 08 Chacra 001 de Villa Regina, NC 06-1-F-001-008, matrícula 06-7076 de acuerdo a escritura Número Cuarenta y Tres de fecha 01/12/2001 y recibo de haberes correspondiente a la Sra. A.M.S., correspondiente al beneficio previsional N° 15-0-3965651-0-1.

Respecto de la rendición de cuentas, se agregan facturas de gastos efectuados en concepto de geriátrico, medicación, pañales, servicios de luz, gas, impuesto inmobiliario y municipal de los inmuebles denunciados, recibos de pagos a las cuidadoras de la Sra. Alicia María Stelzer efectuados durante su internación.

Que en fecha 06/10/2025, se agrega documental restante respecto de testimonio (primera copia) Escritura N° 223 correspondiente a la Parcela 09 Chacra 001 de Villa Regina, NC 06-1-F-001-09, matrícula 06-7077 de acuerdo a escritura número Doscientos Veintitrés de fecha 21/11/1991. Asimismo, se agregan archivos digitales correspondiente a comprobante de pago canon de riego, (Consortio de Riego y Drenajes), facturas Farmacia-Pañalera; factura por pago de honorarios a la Dra. Riquelme Catalan. Como así también comprobantes de pago del archivo adjunto individualizado como Camuzzi Gas del Sur.

De las documentales agregadas se corre vista de rigor a la Defensoría de Menores e Incapaces intervinientes y a la Dra. Riquelme Catalan, letrada a cargo de la asistencia técnica de la beneficiaria.

Que en fecha 21/10/2025, obra contestación de la vista conferida a la Defensoría de

Menores e Incapaces. Previo a emitir dictamen solicita se libre oficio al Juzgado Civil, Comercial y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, a los fines que informe si en la sucesión del Sr. "STELZER, HERMENEGILDO SEFERINO S/SUCESIÓN INTESTADA" (EXPTEVR-00487-C-2023) existen derechos a favor de la Sra. Alicia Stelzer. Asimismo, peticiona que la curadora Sra. V.d.C.S. manifieste si se generan ingresos de las propiedades denunciadas como pertenecientes a la Sra. A.S..

Que en fecha 12/12/2025, obra oficio N° 1194/OTIC/2025, del cual surge que en los autos caratulados "STELZER, HERMENEGILDO SEFERINO S/ SUCESIÓN

INTESTADAVR-00487-C-2023" en trámite en la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 a cargo de la Dra. PAOLA SANTARELLI, Secretaría Única, se dictó Declaratoria de Herederos dictada en fecha 13 de agosto de 2024 declarando en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de H.S.S. le suceden en el carácter de heredera universal su hermana A.M.S.. Asimismo, que en fecha 29/08/2024 se tiene por aceptado el cargo de administradora por parte de V.d.C.S., D.N.1..

Que en fecha 13/02/2026, la curadora acompaña contratos de arrendamientos.

Que en fecha 16/03/2026, obra informe pormenorizado de los bienes, ingresos y egresos de la correspondientes a las finanzas de la beneficiaria de autos, con documental respaldatoria. Se confiere vista a la Defensoría de Menores e incapaces.

Que en fecha 26/05/2026, se tiene por contestada la vista y presente la conformidad prestada por el Ministerio Público respecto de la rendición de cuentas e inventario de bienes efectuado por la curadora V.d.C.S., curadora de la beneficiaria Sra. A.M.S..

Que en el día de la fecha, se tiene presente la conformidad prestada por la Dra. Riquelme Catalán, a cargo de la defensa técnica de la beneficiaria Sra. A.M.S.. respecto de la rendición de cuentas e inventario de bienes efectuado por su curadora.

Encontrándose los presentes en condiciones de resolver el inventario de bienes y rendición de cuentas presentada por la Sra. Verónica del Carmen Stelzer en el mes de MARZO de 2026, junto a su patrocinante letrada la Dra. Lorena Mabel Koltonski mediante presentación en PUMA, adelanto que procederé a su aprobación.

Para así fallar, considero la denuncia de bienes realizada en la presentación del 16/03/2026, donde se consignan un haber previsional Nro. 15-0-3965651-0-1, que en el mes de febrero del corriente año ascendía a la suma neta de \$540.156,88. respectivamente, informado que dicho beneficios se encuentra destinado principalmente satisfacción de las necesidades básicas de la beneficiaria de autos.

Asimismo, adjunta informe pormenorizado de los bienes de propiedad de la Sra. Stelzer, de los ingresos y egresos destinados a su gestión, y finanzas personales.

Por lo expuesto, en conformidad con lo dictaminado por la Defensoría de Menores e Incapaces en su dictamen de fecha 05/05/2026 y lo manifestado por el letrado patrocinante de la beneficiaria en el escrito que aquí se provee, entiendo que un verdadero ejercicio de la tutela judicial efectiva de los intereses de la Sra. Alicia María Stelzer, aconseja -conforme los fundamentos brindados, y así lo **RESUELVO:** aprobar el inventario de bienes y rendición de cuentas presentada por las Sra. Verónica del Carmen Stelzer en fecha 16/03/2026.

Notifíquese a las partes por nota.

Notifíquese al Defensor de Incapaces vía PUMA.

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA